

 CONTADORIA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
VIGENCIA 2015

Aprobado 25 de junio de 2014



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, 18 de junio de 2016

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Auxiliar

MILENI SÁNCHEZ CUELLAR
 Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
 Técnico Grado 02

MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
 Profesional Universitario – Líder Auditoría

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4-6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	7- 8
2.1.1. Control de Resultados – Evaluación Contractual	8-18
3. CONTROL INTERNO	18
3.1. Estado Control Interno	18-19
3.2. Plan General de Auditorías	19
3.3. Mapas de Riesgos de Corrupción – Vigencia Fiscal 2015	19-23
CUADRO DE OBSERVACIONES	23



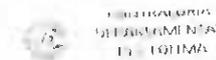
	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01	

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 0582 - 2016 - 100

Ibagué, 25 JUL 2016

Doctor
JESÚS ALBERTO CARVAJAL DUQUE
 Gerente
 Fábrica de Licores del Tolima
 Ciudad



SALIDA No. 4124
 Fecha 26/07/2016
 Hora 11:04 a.m.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Fábrica de Licores del Tolima, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación y los inventarios con alcance a la vigencia fiscal de 2015.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría especial adelantada a la Fábrica de Licores del Tolima, conceptúa que su gestión fiscal frente a su contratación es deficiente con relación a los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, fundada en las observaciones del presente informe y de acuerdo a la calificación que arrojó la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal.

Aprobado 25 de junio de 2014

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Nota: La Fábrica de Licores del Tolima en la vigencia fiscal de 2015, celebró 264 contratos por la suma de \$5.694,56 millones, según la rendición de la cuenta anual en el aplicativo Sistema Integral de Auditorías "SIA" y se le realizó la revisión legal y documental a \$3.182,25 millones, equivalente al 55,88% del valor total de los contratos, correspondiente a una muestra selectiva de 17 contratos. En la carpeta de los contratos, se constató que no reposan los comprobantes de egreso, las facturas, comprobantes de entrada de almacén, las actas de ingreso de almacén, las actas o informes de recibo por parte de los supervisores, las actas de liquidación y en unos contratos, no se aportaron la certificación de antecedentes judiciales y en otros no figuran la certificación del revisor fiscal y/o representante legal para el pago de la seguridad social integral y parafiscales y las planillas de pago a los contratistas por transferencia electrónica. El contrato 131 de fecha 14 de septiembre de 2015, celebrado con la Corporación Lonja de Propiedad Raíz del Tolima con la finalidad de actualizar los activos mediante los avalúos comerciales de los bienes inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo, no fue publicado en la página del SECOP.

El Equipo de Auditoría practicó arqueos a los inventarios de los envases de aguardiente en sus diferentes capacidades y presentaciones, cajas tipo WRAP AROUND, etiquetas de aguardiente tapa roja, etiquetas licor aguardiente tapa roja 24° y SPECIAL, tapas guala color verde, azul y rojo, tapas rojas 28 MM y 38 MM PILFER, al alcohol extra-neutro 96° producción y a otras líneas de materias primas, con la finalidad de confrontar los saldos que figuran en el software SYSCAFE, frente a la existencia física, el procedimiento no arrojó diferencias.

En la revisión de la cuenta anual de la vigencia fiscal de 2015, rendida a través del aplicativo "SIA", NO SE FENECE, por qué se encontraron diferencias al confrontar los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2015, con los formatos F04-CDT y F12-CDT, arrojando diferencias por \$18,06 millones en la cuenta 1.5.20 "Productos en Proceso", en la cuenta 1.6.55 "Maquinaria y Equipo", por \$79,99 millones y en la cuenta 1.6.65 "Muebles, Enseres y Equipo de Oficina", por \$80 millones.

En la revisión del Plan General de Auditorías Internas de la Fábrica de Licores del Tolima, no se evidenció la Hoja de Ruta del trámite de cuentas por pagar, FOR-GF-01 versión 0, la cual se debe utilizar para el trámite de las cuentas, lo anterior incumple con lo establecido en el Procedimiento de Tesorería PR-GF-03, V.9, numeral 6.1 de las normas ISO 9001:2008 y GP 1000:2009. Esta observación fue dejada por el Jefe de Control Interno en la vigencia fiscal de 2015.

En la revisión de los soportes de pago de los contratos seleccionados en la vigencia fiscal de 2015, se constató que no cuentan en su mayoría con la hoja de ruta del trámite de cuentas por pagar, formato FOR-GF-01 versión 01, evidenciándose el no cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento de Tesorería PR-GF-03, V.9, numeral 6.1 de las normas ISO 9001:2008 y GP 1000:2009.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0582

No se encontraron los recibos de caja correspondiente al mes de Octubre de 2015. Incumpliendo con lo establecido en el procedimiento de Tesorería PR-GF-03 V.9, numeral 6.1 de las normas ISO 9001:2008 y GP 1000:2009. Esta observación fue dejada por el Jefe de Control Interno en la vigencia fiscal de 2015.

El Equipo de Auditoría revisó los recibos de caja y los soportes correspondientes al mes de octubre de 2015, arrojando los siguientes resultados:

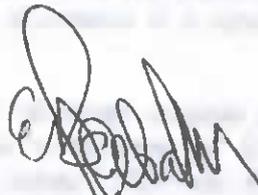
Los recibos figuran sin la firma de quien lo revisó y aprobó, igualmente no aparece la firma de quien cancela los bienes comercializados de la Fábrica de Licores del Tolima.

Los Recibos de Caja del No. RC1 1398 al RC1 1432 correspondiente al mes de octubre de 2015 por concepto de la comercialización de los bienes y servicios de la Fábrica de Licores del Tolima no cuentan con los documentos soportes del ingreso como las facturas, consignaciones y extractos bancarios de las cuentas del sujeto de control fiscal.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

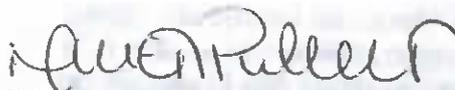
En la Auditoría Especial a la contratación, inventarios y control interno con alcance a la vigencia fiscal de 2015, se establecieron seis (6) observaciones administrativas con alcance disciplinario.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo



MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Auxiliar

Equipo Auditor



ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
 Técnico Grado 02



MILENI SÁNCHEZ CUELLAR
 Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente



MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
 Profesional Universitario
 Líder Auditoría

Aprobado 25 de junio de 2014

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

0582

La Auditoría Especial a la Fábrica de Licores del Tolima con alcance a la vigencia fiscal 2015, se desarrolló de acuerdo a los parámetros establecidos en el Memorando No.0039 - 2016 - 111, donde se determinó los aspectos a auditar tales como la contratación, rendición y revisión de la cuenta anual, control interno e inventarios.

2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 4,8 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	9,7	0,5	4,8
<u>2. Control de Resultados</u>	0,0	0,3	0,0
<u>3. Control Financiero</u>	0,0	0,2	0,0
Calificación total		1,00	4,8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación

Elaboro: Equipo de Auditoría

Aprobado 25 de junio de 2014

EPA

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0582

En la carpeta de los contratos no figuran los comprobantes de pago con sus respectivos soportes como las cuentas de cobro, facturas, comprobantes de entrada y actas de ingreso en los contratos de suministro, actas y/o recibos de los supervisores, actas de liquidación, en algunos contratos no aparece la certificación del revisor fiscal y/o representante legal en donde conste que se encuentran al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales, en algunos contratos no se adjuntó el Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, el Contrato N°131 de 2015, no fue publicado en la página del SECOP y en general la información de los soportes de los contratos están dispersos en los archivos de la Secretaría General, la Subgerencia Financiera – Tesorería y en el Almacén, procedimiento que quedó consignado en el Acta N°03 del 20 de mayo de 2016.

2.1.1. Control de Resultados – Evaluación Contractual

En el proceso de la evaluación de la contratación, se tuvo en cuenta la muestra selectiva tomada de la rendición de la cuenta anual correspondiente a la vigencia fiscal de 2015 y los lineamientos trazados en el Memorando de Asignación N° 0039 -2016 – 111, teniendo en cuenta los principios y criterios que regulan el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 734 del 13 de abril de 2012, el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables de acuerdo a la naturaleza de los contratos, los resultados arrojados se enuncian a continuación:

En la rendición de la cuenta anual correspondiente a la vigencia fiscal de 2015, la Fábrica de Licores del Tolima, reportó en el aplicativo "SIA", la celebración de 264 contratos por la suma de \$5.694,56 millones, y se le realizó la revisión legal y documental a \$3.182,25 millones, equivalente al 55,88% del valor total de los contratos, proporcional a una muestra selectiva de 17 contratos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°01 CON ALCANCE DISCIPLINARIO

Criterio

Ley 1474 del 12 de julio de 2011

Artículo 83. **Supervisión e Interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la

Aprobado 25 de junio de 2014

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. 0582
Ley 80 del 28 de octubre de 1993

Artículo 51º.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Ley 789 del 27 de diciembre de 2002

Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007

Artículo 23. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA

Ley 734 del 5 de febrero de 2002

Numeral 1º Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los

Aprobado 25 de junio de 2014





**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

0582

reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Situación Encontrada

En la revisión legal y documental de los contratos seleccionados que fueron tomados de la cuenta anual, rendida a través del aplicativo "SIA", correspondiente a la vigencia fiscal de 2015, se constató que en las carpetas de los contratos no aparecen los comprobantes de egreso, cuentas de cobro, facturas, comprobantes de entrada de almacén, actas de ingreso de almacén, acta y/o informes de recibo por parte de los supervisores, actas de liquidación (documento de vital importancia en donde las partes actuantes del contrato se declaran a paz y salvo), en algunos contratos no se adjuntó el certificado de antecedentes judiciales y en otros no figuran la certificación del revisor fiscal y/o representante legal que demuestren que se encuentran al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales, en varios contratos no se anexó la planilla de pago al contratista por transferencia electrónica y en general la información contractual se encontró dispersa entre la Secretaría General, la Subgerencia Financiera – Tesorería y el Almacén, estas observaciones quedaron consignadas en el Acta N°03 de fecha 20 de mayo de 2016 y se dieron a conocer a los funcionarios responsables de los procesos contractuales, a continuación se ilustra las irregularidades en el siguiente cuadro:

NÚMERO CONTRATO VALOR	NÚMERO COMPROBANTE EGRESO	SOPORTES QUE HACEN FALTA EN LOS CONTRATOS										OBSERVACIÓN	
		CAJ	CE	FRA	CEA	AJA	ARS	CRFSSP	AL	PPTL			
6 \$11.057.000			X										
10 \$405.652.000	4526			X	X			X	X	X			Falta la planilla de pago a la seguridad social integral y los aportes parafiscales.
22 \$1.721.765.747	3767 3777 3815 3876 3956 3957 3997 4015 4055 4067 4114 4190 4199 4202 4254 4276 4329		X X X X X X X X X X X X X X X X X X	X X X X X X X X X X X X X X X X X		X X X X X X X X X X X X X X X X X		X X X X X X X X X X X X X X X X X			X X X X X X X X X X X X X X X X X X	Se archivaron documentos de otros contratos	



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

0582

NÚMERO CONTRATO VALOR	NÚMERO COMPROBANTE EGRESO	SOPORTES QUE HACEN FALTA EN LOS CONTRATOS									OBSERVACIÓN	
		CAJ	CE	FRA	CEA	AIA	ARS	CRFSSP	AL	PPTTEL		
30 \$21.374.160	4116		X	X	X	X	X			X		
35 \$18.200.000	3999 4068		X		X			X			X	
29 \$27.486.200			X					X		X		
46 \$12.000.000	4505		X		X			X				En la carpeta del contrato se observó en los estudios previos que hace falta la siguiente información: La descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. La descripción del objeto a contratar con el cuarto nivel de bienes y servicios. No se encontró el Comprobante de Egreso.
88 \$50.344.000		X	X	X	X					X		
89 \$17.550.000	4149		X	X	X					X		
93 \$16.203.202	4439	X	X	X	X					X		
96 \$20.000.000	4090		X	X	X					X	X	En la revisión de los pagos realizados del Contrato N°096 del 18 de junio de 2015, se constató de acuerdo a las facturas aportadas y los comprobantes de entrada de almacén, los cuales arrojaron un valor total de \$17,73 millones y el contrato referido es por \$20 millones, lo que indica que hacen falta comprobantes de pago por valor de \$2,26 millones.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

0582

NÚMERO CONTRATO VALOR	NÚMERO COMPROBANTE EGRESO	SOPORTES QUE HACEN FALTA EN LOS CONTRATOS									OBSERVACIÓN
		CAJ	CE	FRA	CEA	ATA	ARS	CRFSSP	AL	PPTL	
64 \$560.000.000	4160 4410				X			X	X	X	En la planilla de pago a la seguridad social y parafiscal de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, solamente figura un solo empleado. La Fábrica de Licores del Tolima, celebró dos (2) contratos con ALCANDI SAS, el N°64, por valor de \$560 millones y el N°142, por valor de \$112 millones y los dos (2) contratos arrojan un valor total de \$672.000.320. Los comprobante de pago del Contrato N°64 suman \$531.901.081.51 y al confrontarlo con el valor total de los contratos referidos, arrojan una diferencia de \$140.099.238.49, lo que indica que el Contrato 142 de fecha 13 de noviembre de 2015, presuntamente quedó en Reserva de Caja, pero el sujeto de control fiscal, no aportó ningún soporte legal que justifique la diferencia entre los dos (2) contratos y los comprobantes de pago.
104 \$80.000.000	4203	X	X	X	X	X		X	X	X	
131 \$28.330.000	4529		X							X	
132 \$60.866.360	4507		X	X					X	X	
142 \$112.000.320				X	X				X		No hay soportes que comprueben que el Contrato 142 del 13 de noviembre de 2015, se hubiera cancelado, presuntamente quedó en Reserva de Caja, pero el sujeto de control fiscal, no aportó ninguna prueba.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
Proceso: CF-Control Fiscal		Código: RCF-023	Versión: 01

0582

NÚMERO CONTRATO VALOR	NÚMERO COMPROBANTE EGRESO	SOPORTES QUE HACEN FALTA EN LOS CONTRATOS										OBSERVACIÓN	
		CAJ	CE	FRA	CEA	AIA	ARS	CRFSSP	AL	PPTTEL			
142 \$112.000.320				X	X						X		No hay soportes que comprueben que el Contrato 142 del 13 de noviembre de 2015, se hubiera cancelado, presuntamente quedó en Reserva de Caja, pero el sujeto de control fiscal, no aportó ninguna prueba.
164 \$19.418.400		X	X								X		

CONVENCIONES: CAJ – Certificado Antecedentes Judiciales; CE – Comprobante Egreso; FRA – Factura; CEA – Comprobante Entrada de Almacén, AIA – Acta Ingreso Almacén; ARS – Acta Recibo Supervisor; CRFSSP – Certificado Revisor Fiscal, Aportes Seguridad Social y Parafiscales; AL – Acta Liquidación; PPTTEL – Planilla Pago por Transferencia Electrónica.

Causa

Los soportes que hicieron falta en los contratos seleccionados en la vigencia fiscal de 2015, demuestran que los supervisores que son servidores públicos de planta de la Fábrica de Licores del Tolima, no cumplieron con sus responsabilidades de hacerle seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones contractuales de los contratistas.

El seguimiento a los soportes que faltaron en la evaluación a los contratos seleccionados de la vigencia fiscal 2015, es responsabilidad de los supervisores y se deja constancia que fueron revisados de nuevo por el Equipo Auditor con los documentos enviados en la controversia al Informe Preliminar y esta falencia sigue persistiendo, evidenciándose desorden administrativo aunque se haya cumplido con los objetos contractuales. La información contractual debe estar ordenada y completa en las carpetas de los contratos, cuando los órganos de control y vigilancia del Estado lo requieran. No se cuestiona que con la finalidad de evitar la duplicidad, la información de los contratos reposan en la Tesorería como soportes de pago, pero se resalta que los documentos contractuales deben estar completos y no como sucedió en el trabajo de campo que se demostró que hacían falta, quedando la observación en el Acta N°03 del 20 de mayo de 2016 y que en forma idéntica quedó en el Informe Preliminar.

Efecto

La desorganización en los archivos de los contratos seleccionados de la vigencia fiscal de 2015, obstaculizan y retardan las decisiones gerenciales de la Fábrica de Licores del Tolima.



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2 CON ALCANCE DISCIPLINARIO

Criterio

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el **SECOP**. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La entidad estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 19).

La Guía de Colombia Compra Eficiente, expresada en los módulos de Capacitación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de la contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011

Artículo 83. **Supervisión e Interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Ley 734 del 5 de febrero de 2002

Numeral 1° Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Aprobado 25 de junio de 2014

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Situación encontrada

0502

En la revisión legal y documental del Contrato N°131 de fecha 14 de septiembre de 2015, suscrito con la CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA, por valor de \$28.330.000, el cual tenía por objeto "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE ACTIVOS MEDIANTE LOS AVALUOS COMERCIALES DE LOS BIENES INMUEBLES, VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE CUMPLAN CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION IVSC Y LAS DE CONTABILIDAD O NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIC. NIIF); INMUEBLES QUE SON PROPIEDAD DE LA FACTORIA", se constató en la consulta realizada en la página del SECOP que no fue publicado. La Observación se dio a conocer en el Acta N°3.

Causa

La supervisora del contrato 131 de fecha 14 de septiembre de 2015, no cumplió con sus responsabilidades de hacerle seguimiento jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de publicar en la página del SECOP.

La Fábrica de Licores del Tolima en el Oficio N°G.G.-296 de fecha 14 de junio de 2016, presentó la controversia al Informe Preliminar y anexó la publicación del Contrato FLT - 131 de fecha 14 de septiembre de 2015, el cual figura con fecha 8 de junio de 2016 y la obligación de publicarlo en la página del SECOP conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de fecha 17 de julio de 2013, era dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La Supervisora del contrato en comento tenía dentro de sus responsabilidades, hacer la publicación en la página del SECOP dentro del término establecido por la ley y en ningún momento ha manifestado que se haya lesionado a la entidad y el cabal cumplimiento del objeto contractual, el punto neurálgico de la observación es la publicidad y al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia C-711/12 expresa sobre la publicidad de los contratos estatales:

PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESTATALES-Garantía constitucional/PUBLICIDAD-Concepto Corte Constitucional

"La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público".



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0582

Efecto

La no publicidad del Contrato N°131 del 14 de septiembre de 2015, es una violación a la garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Este principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. Sentencia C-711 del 12 de septiembre de 2012.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Criterio

Artículo 8° de la Resolución 254 del 9 de julio de 2013

Artículo 8. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS. Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos a través de los software; SIA, SÍCOF, SERCA y COBRA y en general los establecidos en esta resolución y los demás aplicativos que implemente la Contraloría Departamental del Tolima, en aspectos referentes a: fecha de presentación, formatos, requisitos, período, contenido e información. La cuenta deberá rendirse de manera integral y totalmente completa. Toda vez que una rendición parcial se entenderá como no rendida.

Ley 42 del 26 de enero de 1993

Artículo 14°.- La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

Artículo 15°.- Para efecto de la presente Ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

Artículo 101°.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no

Aprobado 25 de junio de 2014

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 1997, bajo el entendido de que en dicha expresión no se consagra una causal autónoma para aplicar sanciones, sino una regla que deben seguir dichos contralores para imponerlas.**

Ley 734 del 5 de febrero de 2002

Situación Encontrada

En la revisión de la cuenta anual correspondiente a la vigencia fiscal de 2015, rendida a través del aplicativo Sistema Integral de Auditorías "SIA", se confrontó los registros del Balance General, Modelo CGN 2005 001 "Saldos y Movimientos" del CHIP de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2015 con la información reportada en los formatos F04-CDT y F12-CDT, arrojando diferencias en los grupos contable 1.5. Inventarios y 1.6 Propiedad, Planta y Equipo. Las diferencias se constataron con la Conciliación de saldos en el Almacén y Contabilidad, los saldos a diciembre de 2015 del Balance General y los Libros Auxiliares de la Fábrica de Licores del Tolima. Las diferencias se ilustran en el siguiente cuadro:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN CUENTA	BCE GRAL CHIP OGN SALDO DIC./2015	CONCILIACIÓN ALMACÉN CONTABILIDAD SALDO DIC./2015	DIFERENCIAS
1.5.20	PRODUCTOS EN PROCESO	18.061.000	0	18.061.000
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.149.655.000	1,069.655.835	79.999.165
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	426.056.000	506.056.202	-80.000.202

Las diferencias se dieron a conocer en el Acta N°1 de fecha 10 de mayo de 2016 y se le dio respuesta a las aclaraciones planteadas por el sujeto de control fiscal en el Oficio N°263 de fecha 16 de mayo de 2016, mediante el Oficio N° AE-FALITOL de fecha 17 de mayo de 2016, haciendo claridad que las diferencias en los saldos iniciales a 1° de octubre de 2015 en la plataforma del CHIP de la Contaduría General de la Nación, generan información errónea, por lo tanto la Fábrica de Licores del Tolima, debe aclarar la situación planteada tanto a la Contaduría General de la Nación como a la Contraloría Departamental del Tolima en la rendición de la información contable del segundo trimestre de 2016.

Causa

El Contador de la Fábrica de Licores del Tolima, antes de subir la información de los Estados Financieros, debe conciliar los registros que figuran en los inventarios y los Boletines del Almacén y los datos que arroja el programa de SYSCAFE

La Fábrica de Licores del Tolima, debe aclarar la situación planteada tanto a la Contaduría General de la Nación como a la Contraloría Departamental del Tolima en la rendición de la información contable del segundo trimestre de 2016.



 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

582.

Efecto

El reporte erróneo de la información de los Estados Financieros a la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, que cumple la función de consolidar y difundir información cualitativa y cuantitativa, producida por las diferentes entidades públicas, genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los Estados Contables a los usuarios del CHIP que son: La Contaduría General de la Nación, las entidades públicas en general, el Gobierno Central, los organismos de control y vigilancia del Estado, los Centros Educativos y la ciudadanía. La información contable reportada con errores al CHIP, incide en la toma de decisiones equivocadas en materia de planificación, política económica fiscal, así como en la definición, ejecución y administración de las políticas públicas en general.

3. CONTROL FISCAL INTERNO

3.1. Estado Control Interno

En los procedimientos de control fiscal interno, el Equipo Auditor le solicitó al Jefe de Control Interno, el Estado actual del sistema de control interno, conforme a la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, encontrándose la siguiente situación:

Periodo evaluado: noviembre de 2015 a marzo de 2016

Debilidades

- La estructura organizacional no corresponde a las necesidades de la Empresa.
- Falta adecuación y mejoramiento de la planta física actual.
- El software SYSCAFE presenta inconsistencias en la aplicación de los procedimientos de los procesos financieros (Área Contable), Talento Humano (Nómina y Almacén).
- Falta actualizar el manual de funciones y competencias de la Entidad.
- Fallas permanentes en la red de internet y en los equipos de cómputo del Área Financiera, Secretaría General y Control Interno.
- Falta de empoderamiento de la cultura de autocontrol.
- Falta mejorar y actualizar los Procesos de Producción, Mercadeo, Talento Humano y Financiero.
- Falta organizar el Archivo Histórico y el de Gestión Centralizado.
- Falta adquirir un archivo rodante o estantes para guardar los documentos en el archivo central.

Fortalezas

- Se formuló el Plan Estratégico de la Entidad para el periodo 2016 – 2019
- Se actualizó la Misión y Visión en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad
- Se ha cumplido con la rendición de informes y el pago de las obligaciones de la factoría.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

4582

Estado General del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno (MECI 1000:2014), se encuentra armonizado con el Sistema Integrado de Gestión (ISO 9001:2015 y NTCGP 1000:2009), permitiéndole a la Entidad mantener unos procesos y procedimientos documentados, en los cuales se identifican con las necesidades, sin dejar de lado el propósito de la mejora continua, enfocado a la satisfacción de los clientes, en busca y logro de objetivos y metas trazados por la Fábrica de Licores del Tolima.

Recomendaciones al Estado de Control Interno

- Realizar una reorganización administrativa y adecuación de la planta de personal conforme a las necesidades de la Entidad.
- Realizar los ajustes necesarios en el software SYSCAFE para contrarrestar las debilidades actuales o cambiar el software.
- Actualización de los manuales de funciones y competencias de la Entidad.
- Realizar el mejoramiento y adecuación de la planta física actual de la Fábrica de Licores del Tolima o trasladarse a una nueva sede.
- Mejorar o cambiar los equipos de cómputo deficientes y mejorar el servicio de internet en la factoría.

3.2. Plan General de Auditorías Internas

En la evaluación al Plan General de Auditorías Internas de la Fábrica de Licores del Tolima, el Equipo Auditor hizo la evaluación correspondiente, arrojando los siguientes resultados:

Hallazgo N°1 – realizado por el Jefe de Control Interno

No se evidencia la aplicación de la Hoja de ruta del trámite de cuentas por pagar, FOR-GF-01 versión 0, la cual se debe utilizar para el trámite de las cuentas lo anterior incumple con lo establecido en el Procedimiento de Tesorería PR-GF-03, V.9, numeral 6.1 de las normas ISO 9001:2008 y GP 1000:2009.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4 CON ICIDENCIA DISCIPLINARIA

Criterio

Procedimiento de Tesorería PR-GF-03, V.9, Numeral 6.1
 Normas ISO 9001:2008
 NORMA TÉCNICA GP-1000:2009

Situación Encontrada

En la revisión de los soportes de pago de los contratos seleccionados para la vigencia fiscal de 2015, se constató que no cuentan en su mayoría con la hoja de ruta del trámite de cuentas por pagar, formato FOR-GF-01 versión 01, evidenciándose el no cumplimiento

Handwritten signature

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0582

a lo establecido en el Procedimiento de Tesorería PR-GF-03, V.9, numeral 6.1 de las normas ISO 9001:2008 y GP 1000:2009.

Causa

El no cumplimiento a la Hoja de Ruta para el trámite de las Cuentas por Pagar a los contratistas, recae en la Secretaría General, Subgerencia Financiera – Tesorería, Almacén, los Supervisores de los Contratos y el Área de Contabilidad.

Efecto

El no cumplimiento a la Hoja de Ruta para las Cuentas por Pagar a los Contratistas, genera incertidumbre y caos administrativo sobre el estado real de las cuentas a los proveedores y contratistas que prestan bienes y servicios a la Entidad.

Hallazgo N°2 – realizado por el Jefe de Control Interno

No se encontraron los recibos de caja correspondiente al mes de Octubre de 2015. Incumpliendo con lo establecido en el procedimiento de Tesorería PR-GF-03 V.9, numeral 6.1 de las normas ISO 9001:2008 y GP 1000:2009.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°5 CON ICIDENCIA DISCIPLINARIA

Criterio

Procedimiento de Tesorería PR-GF-03, V.9, Numeral 6.1
 Normas ISO 9001:2008
 NORMA TÉCNICA GP-1000:2009

Situación Encontrada

El Equipo de Auditoría revisó los recibos de caja y los soportes correspondientes al mes de Octubre de 2015, arrojando los siguientes resultados:

Estos recibos figuran sin la firma de quien lo revisó y aprobó, igualmente no aparece la firma de quien cancela los bienes comercializados de la Fábrica de Licores del Tolima.

Los Recibos de Caja del No. RC1 1398 al RC1 1432 correspondiente al mes de Octubre de 2015 por concepto de la comercialización de los bienes y servicios de la Fábrica de Licores del Tolima no cuentan con los documentos soportes del ingreso como las facturas, consignaciones y extractos bancarios de las cuentas del sujeto de Control Fiscal.

En la revisión de los soportes anexos al oficio de la controversia al Informe Preliminar, arrojó los siguientes resultados:

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0582

El Recibo de Caja N°RC1 1400 de fecha 2 de octubre de 2015, no tiene el recibo de Transacción en Caja de Recaudo del BANCO COLPATRIA. Anexa la Factura N° 0000002882. En el Libro Auxiliar de Bancos y en el Extracto Bancario, aparece el registro.

Los Recibos de Caja N° RC1 1432 de fecha 30 de octubre de 2015, por valor de \$40.618.108 a nombre de DINAMICA GROUP SAS, no tiene el recibo de Transacción en Caja de Recaudo del BANCO COLPATRIA y/o BANCOLOMBIA y la Factura de Venta.

Causa

La Tesorera de la Fábrica de Licores del Tolima, tiene la responsabilidad de no darle el trámite de pago a los recibos de caja que no cuenten con las firmas de quien revisó y aprobó las cuentas por pagar y además tiene la obligación de verificar que tengan la factura y el recibo de la consignación en las cuentas de la Fábrica de Licores del Tolima, adicionalmente debe verificar en los extractos bancarios, el ingreso de estos recursos a la entidad, una ayuda eficaz son los Boletines Mensuales de Tesorería que contribuyen a constatar el estado real de las cuentas y las obligaciones canceladas.

Efecto

El no mantener al día los recibos de caja con los respectivos soportes legales y contables, genera caos administrativo en la toma de decisiones gerenciales, al desconocerse el saldo real de las cuentas por pagar y los saldos en bancos, siendo indispensable los reportes diarios y los Boletines Mensuales de Tesorería.

3.3. Mapas de Riesgos de Corrupción – Vigencia Fiscal 2015

El mapa de riesgos es un instrumento metodológico mediante el cual se identifica un conjunto ordenado y flexible de factores que pueden dar origen a hechos de corrupción, se califica la presencia del riesgo y se prevén sus posibles daños.

Igualmente, el mapa de riesgos es una herramienta gerencial que puede adaptarse a las necesidades y objetivos de quienes deseen utilizarlo. Observando los distintos factores que lo integran y valorando la situación existente en cada entidad, es posible diseñar estrategias y acciones orientadas a evitar, controlar o minimizar la presencia de tales riesgos.

En los procedimientos de control fiscal, se le solicitó al Jefe de Control Interno de la Fábrica de Licores del Tolima, El Mapa de Riesgos de Corrupción de la Vigencia Fiscal de 2015, el cual presentó deficiencias en la Subgerencia Financiera, al no reportar las evidencias para mitigar los riesgos.



 CENTRALIA <small>COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°6 CON ALCANCE DISCIPLINARIO

Criterio

Ley 1474 del 12 de julio de 2011

Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

Situación Encontrada

La Sugerencia Financiera de la Fábrica de Licores del Tolima, no le reportó al Equipo Auditor las evidencias que sirven como soportes para mitigar los riesgos, situación que se ilustra en el siguiente cuadro:

RIESGO	ACCIONES	INDICADOR-EVIDENCIA	VERIFICACION AUDITOR
<p>Inclusión de gastos no autorizados.</p> <p>Afectar rubros que no corresponden con el objeto del gasto en beneficio propio o a cambio de una retribución económica.</p> <p>Archivos contables con vacíos de información. Sistemas de información susceptibles de manipulación o adulteración.</p>	<p>Realizar los ajustes dentro del respectivo mes y con sus respectivos soportes.</p> <p>Conciliar Tesorería, Presupuesto, Contabilidad.</p> <p>Realizar los ajustes dentro del respectivo periodo.</p> <p>Trabajo en equipo.</p> <p>Realizar capacitaciones al personal sobre el aplicativo SYSCAFE.</p> <p>Exigir los soportes necesarios y legales para efectuar los registros contables. Jornadas de actualización</p>	<p>Sistemas de información Susceptibles de manipulación o adulteración.</p> <p>Capacitaciones realizadas.</p> <p>Comprobantes contables con sus respectivos soportes.</p> <p>Capacitaciones realizadas.</p> <p>(SF)</p>	<p>El líder del Proceso no hizo entrega de las evidencias de las acciones para mitigar los riesgos e igualmente no fueron exhibidos los documentos soportes de las capacitaciones y los comprobantes contables que se revisaron respecto a los contratos seleccionados en la Auditoría, no cuentan con todos los soportes, observaciones que quedaron plasmadas en el cuadro denominado "Ejecución contratos - Soportes pagos"</p>

La observación de las evidencias que soportan la mitigación de los riesgos, fueron puestos en conocimiento a los dueños de cada proceso, según consta en el Acta N°3 del 20 de mayo de 2016.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01	

0.582

Causa

Los riesgos presentados en la Subgerencia Financiera, recae en el responsable del proceso y su equipo de trabajo.

Las capacitaciones sobre el aplicativo SYSCAFE, es una de las acciones para mitigar los riesgos en el proceso de Gestión Financiera, se presentaron evidencias en la controversia al Informe Preliminar, pero no se anexaron soportes para contrarrestar falencias en las Áreas de Tesorería, Almacén, Contabilidad y Presupuesto, es preciso recordar que en el trabajo de campo realizado por el Equipo Auditor, se presentaron diferencias en los Grupos Contables de Inventarios y Propiedad, Planta y Equipo. Los ajustes contables y las conciliaciones se deben realizar dentro del respectivo periodo, siendo una de las acciones importantes en el Mapa de Riesgos a tener en cuenta. Es importante resaltar la Gestión del Riesgo, porque se enmarca dentro del conjunto de actividades coordinadas para dirigir y controlar a una organización con respecto al riesgo de corrupción.

Efecto

Generar Estados Financieros con errores y exponer a la entidad a hurtos y/o peculados al manipularse archivos contables con vacíos de información y sistemas de información no seguros que son susceptibles de manipulación o adulteración.

CUADRO DE OBSERVACIONES

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	INCIDENCIA				BENEFICIO CONTROL VALOR	SANCIONATORIO	PÁGINA
	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL			
1			1				8-13
2			1				14-16
3			1				16-18
4			1				19-20
5			1				20-21
6			1				21-23
TOTAL			6				

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

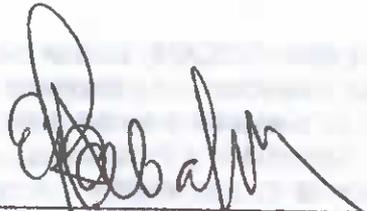


	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0582

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Auxiliar



Revisó: MILENI SANCHEZ CUELLAR
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Elaboró: MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
 Profesional Universitario
 Líder Auditoría